

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 05.11.2020

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE, A LAS 9:50 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 5 de noviembre de 2020, siendo las 9:50 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

VOCALES:

Doña María Auxiliadora Ojeda Soler (Técnica de Administración General, interviene como suplente de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)

Doña Dolores Miranda López (Vice-Interventora)

SECRETARIO DE LA MESA:

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

ASISTENCIA TÉCNICA:

Doña Nereida Betancor de León (Técnica del Servicio de Contratación)

Doña Carolina Pardo Sierra (Técnica del Servicio de Contratación)

Don Mateo Aguiar Grimón (Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 29.10.2020.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación pregunta a los miembros presentes en la Mesa si están de acuerdo con el borrador de la sesión de fecha 29.10.2020.

Doña María Auxiliadora Ojeda Soler, manifiesta que se abstendrá por no estar presente en dicha sesión.

El Sr. Presidente propone aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 29.10.2020. Sometida a votación, la Mesa acuerda aprobar con los votos favorables de Don Manuel Hernández Cerezo y Doña Dolores Miranda López el acta de fecha 29.10.2020 y la abstención de Doña María Auxiliadora

Ojeda Soler, por no estar presente en dicha sesión.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE PARA EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN TRES LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0014/20 (EXPTE. TAO 2019/31084P). INFORME RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.10.2020 se acordó declarar desierto el contrato de suministro de material de oficina no inventariable para el Cabildo de Fuerteventura, dividido en tres lotes. Lote nº 1: Elementos de escritura y corrección. Elementos Generales de oficina. Sellos y accesorios. Lote nº 2. Carpetas, sistemas de archivo y manipulados de papel. Lote nº 3: Papel, mediante procedimiento abierto, debido a que los precios unitarios ofertados por los licitadores son superiores a los fijados por la Administración.

El Sr. Presidente procede a la lectura del informe emitido con fecha 04.11.2020 por Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, respecto de los escritos presentados por las empresas licitadoras manifestando el desacuerdo por el rechazo de sus ofertas, y que dice,

“En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE**, consta en el mismo CERTIFICADO de la mesa de Contratación celebrada 22.10.2020, en la que entre otros puntos se acuerda:

-Con respecto a la oferta de la empresa **IMPRESA MAXORATA S.L.**, “la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador **IMPRESA MAXORATA S.L.** con CIF. B35103357, para el lote nº 3”.

-Con respecto a las ofertas presentadas por **OFIMAX CANARIAS S.L.**, “la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador **OFIMAX CANARIAS S.L.** con CIF. B35255462” tanto para el lote nº 1 como para el lote nº 2

En ambos casos el motivo del rechazo de las ofertas es que examinados los precios unitarios se observa que hay artículos que su precio unitario ofertado es superior al fijado por la Administración en los pliegos que rigen la licitación.

D. Blas Miguel Castilla Perdomo presenta en nombre de **IMPRESA MAXORATA S.L.** escrito de alegaciones con Nº de RE. 2020035262 de fecha 02.11.2020 en el que expone que “estamos por debajo del precio unitario fijado por la administración” e incorpora tabla de precios unitarios.

A la vista de este escrito, **se informa:**

La oferta presentada por la empresa tanto en la mesa de contratación como en su escrito de alegaciones para la unidad de “PAPEL DIN A4-80” es de 2,547 €, superior por tanto a los 2,50 € de importe de licitación (incluido IGIC en ambos casos), por lo que **no debe ser aceptada la oferta de IMPRESA MAXORATA S.L.**

D. Marcial Armas Brito en nombre de **OFIMAX CANARIAS S.L.** presenta instancia con Nº de RE. 2020035254 de fecha 02.11.2020 en el expone que en el lote 1 ha revisado su oferta y comprobado que no ha superado los precios unitarios y que sobre el lote 2, referencia 7 se cometió un error “en la transcripción ya que en el precio de licitación esta referencia lleva el mismo precio que la inmediatamente anterior” y solicita “Rogamos tengan a bien tener en cuenta nuestra oferta como válidas tanto para el lote 1 y si procede, para el lote 2”.

A la vista de este escrito, **se informa:**

Se observa que OFIMAX CANARIAS S.L. ha modificado los modelos de oferta del ANEXO VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se reflejaba el precio unitario de la licitación para que en la columna siguiente las empresas presentaran su oferta y así poder comparar.

En el formato presentado por la empresa se comprueba que para el lote 1 los precios ofertados en la columna **OFERTA (incluido igic.)** son en todos los casos inferiores al precio unitario de la licitación.

En el lote 2, sin embargo existen varios valores en la columna **OFERTA (incluido igic.)** que son superiores al precio unitario de la licitación.

Se concluye por tanto que en la oferta de **OFIMAX CANARIAS S.L. los precios en el lote 1 son inferiores al precio unitario licitado** y que **los precios ofertados en el lote 2 no son inferiores al precio unitario licitado.**"

A la vista del informe, la Mesa acuerda:

1º.- Con respecto al lote nº 1: Elementos de escritura y corrección. Elementos Generales de oficina. Sellos y accesorios, dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 22.10.2020.

2º.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de aceptar la oferta presentada por la empresa OFIMAX CANARIAS S.L. con CIF. B35255462 para el lote nº 1: Elementos de escritura y corrección. Elementos Generales de oficina. Sellos y accesorios.

3º.- Con respecto al lote nº 2: Carpetas, sistemas de archivo y manipulados de papel, desestimar las alegaciones presentadas por la empresa OFIMAX CANARIAS S.L. con CIF. B35255462 y mantener el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 22.10.2020, dado que existen varios valores en la columna **OFERTA (incluido IGIC)** que son superiores al precio unitario de la licitación.

4º.- Con respecto al lote nº 3: Papel, desestimar las alegaciones presentadas por la empresa IMPRENTA MAXORATA S.L. con CIF. B35103357 y mantener el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 22.10.2020, dado que existen varios valores en la columna **OFERTA (incluido IGIC)** que son superiores al precio unitario de la licitación.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, APOYO A LA ACTIVIDAD DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA Y MANIPULACIÓN DE LA COLECCIÓN DE ARTE, ORGANIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE ARTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN EL CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL Y CENTROS ADSCRITOS. DIVIDIDO EN DOS LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0028/20 (EXPTE. TAO 2019/00011759A). EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Mesa de Contratación acuerda dejar este asunto sobre la Mesa.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS EN CENTROS DE LA RED DE MUSEOS: MIRADOR DE MORRO VELOSA, EN EL FARO DEL TOSTÓN Y CUEVA DEL LLANO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0029/20

(EXPTE. TAO 2019/38480K). EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.10.2020 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Requerir al licitador DON TOMAS FRANCISCO FUENTES BERRIEL (LOTE Nº 7) para que aportara la declaración responsable de conformidad con el Anexo III de pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de este requerimiento el citado licitador presento mediante Registro de entrada nº 2020034484 de fecha 27.10.2020 el documento requerido. Examinado por la mesa, estima que es correcto.

2º.- Requerir a la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L. (LOTES Nº 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9) para que presente y complete la experiencia del personal adscrito al contrato para los lotes nº 2, 5, y 8, y aporte los documentos justificativos que se exigen con este criterio de adjudicación.

En cumplimiento de este requerimiento el citado licitador presento mediante Registro de entrada nº 2020034919 de fecha 30.10.2020 los documentos requeridos. Examinado por la mesa, estima que es correcto.

3º.- Se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L., CIF.B38817557, para los lotes nº 2 y 8 debido a que, en principio, pueden ser anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En cumplimiento de este requerimiento el citado licitador presento mediante Registro de entrada nº 2020034705 de fecha 28.10.2020 los documentos de justificación de su oferta.

A continuación, el Sr. Presidente procede a la lectura del informe emitido con fecha 30.10.2020 por Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructuras, que dice,

“En relación al encargo nº 38315 relativo al procedimiento de contratación del servicio para la **“Dirección facultativa y responsable del contrato de las obras de reparación y adecuación en el Mirador de Morro Velosa (Lote 2)”** y de la **“Dirección Facultativa y responsable del contrato de las obras de canalización de agua procedente de la escorrentía hasta la entrada del jameo (sectores III y IV) y cambio de ubicación de la depuradora en la Cueva del Llano (Lote 8)**, en relación a la presunción de anomalía en la oferta presentada por la empresa PROYECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L., para los lotes 2 y 8, se emite el siguiente informe:

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PARA JUSTIFICAR SU OFERTA.

La documentación aportada por el licitador para justificar su oferta para los dos lotes se basa en dos aspectos:

1. Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos.
2. Condiciones especialmente favorables de que se dispone para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato, así como la documentación justificativa.

En el desarrollo del apartado 1 no se aporta ningún desglose de gastos ni tabla justificativa. El licitador afirma que los costes salariales de su oferta para ambos lotes cumplen con el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

En el desarrollo del apartado 2 el licitador justifica un ahorro en los costes por los siguientes motivos:

- La residencia del equipo de la dirección facultativa en Puerto del Rosario, justificando un ahorro en viajes y desplazamientos con respecto a otros licitadores con residencia habitual fuera de la isla.
- Ahorro en gastos generales por tener los despachos profesionales instalados en sus domicilios.
- La disposición a renunciar al beneficio industrial que consideró en su oferta, estimado en un 6% sobre los costes directos derivados de la ejecución del contrato.

VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL LOTE 2.

El artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas en su apartado 2 establece que cuando concurren dos licitadores, se considerará, en principio, desproporcionada aquella oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

La oferta de PROYECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L, supera el umbral de las 20 unidades porcentuales en la cantidad de cincuenta y cinco euros con diez céntimos (55,10 €), por lo que teniendo en cuenta la disposición del licitador a renunciar al beneficio industrial que consideró en su oferta y la escasa cuantía en la que se supera el umbral establecido para considerarse como desproporcionada o temeraria, la técnico que suscribe considera que **queda justificada la oferta económica presentada y no es una oferta temeraria.**

VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL LOTE 8.

El artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas en su apartado 1 establece que cuando concurre un solo licitador, se considerará, en principio, desproporcionada aquella oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

La oferta de PROYECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L, supera el umbral de las 25 unidades porcentuales en la cantidad de ciento cuatro euros con cuatro céntimos (104,04 €), por lo que teniendo en cuenta la disposición del licitador a renunciar al beneficio industrial que consideró en su oferta y la escasa cuantía en la que se supera el umbral establecido para considerarse como desproporcionada o temeraria, la técnico que suscribe considera que **queda justificada la oferta presentada y no es una oferta temeraria.**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la mesa con mejor criterio decidirá.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Acceptar la oferta presentada por la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L., CIF.B38817557, para los lotes nº 2 y 8.

A continuación, se procede por la Mesa a valorar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación para de los lotes nº 2, 5 y 8.

Lote nº 2

VEC = 6.577,21 Plazo = 4 meses
PBL = 7.037,61

CRITERIOS ADJUDICACIÓN	PRECIO	Mayor nº de visitas	INTEG. PERSP. GÉNERO	EXP. COMO JEFE OBRA		
PUNTUACIÓN	50	20	20	10		
	Oferta económica	Puntuación económica	Mayor número visitas	Int. Perspectiva de género	Exp. Jefe obra	PUNTUACIÓN TOTAL
PROJECT MANAGEMENT	4.785,58	50,00	20,00	20,00	10,00	100,00
RAQUEL REY M.	6.050,85	37,02	20,00	20,00		77,02

Lote nº 5

VEC = Sin Plazo = 6 meses
9.462,99 IGIC
PBL = 7% IGIC
10.125,40 IGIC

CRITERIOS ADJUDICACIÓN	PRECIO	MAYOR NÚMERO DE VISITAS	INTEG. PERSP. GÉNERO	EXP. COMO JEFE OBRA		
PUNTUACIÓN	50	20	20	10		
	Oferta económica	Puntuación económica	Mayor número visitas	Int. Perspectiva de género	Exp. Jefe obra	PUNTUACIÓN TOTAL
PROJECT MANAGEMENT	6.885,27	50,00	20,00	20,00	10,00	100,00
RAQUEL REY MARTÍN	8.604,94	23,46	20,00	20,00		63,46

A la vista de la clasificación la Mesa acuerda con respecto a los lotes nº 2, 5 y 8 y por unidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar a la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L. con CIF B38817557, el lote nº 2: dirección facultativa y responsable de contrato de las obras de reparación y adecuación en el Mirador de Morro Velosa, del contrato de servicio para la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas en centros de la red de museos, dividido en nueve lotes, procedimiento abierto simplificado, por un precio de 4785,58€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 313,08€.

2º.- Adjudicar a la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L. con CIF B38817557, el lote nº 5: dirección facultativa y responsable de contrato de las obras de conservación y restauración en el Faro del Tostón, del contrato de servicio para la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas en centros de la red de museos, dividido en nueve lotes, procedimiento abierto simplificado, por un precio de 6.885,27€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 450,44€.

3º.- Adjudicar a la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L. con CIF B38817557, el lote nº 8: dirección facultativa y responsable de contrato de las obras de canalización de agua procedente de la escorrentía hasta la entrada del jameo (Sectores III y IV) y cambio de ubicación de la estación depuradora en la Cueva del Llano, del contrato de servicio para la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas en centros de la red de museos, dividido en nueve lotes, procedimiento abierto simplificado, por un precio de 1010,68€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 66,12€.

A continuación, el Sr. Presidente manifiesta que en la sesión de fecha 01.10.2020 se examinó el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L. con CIF B38817557 y se comprobó la constancia del objeto social y poder del representante de la empresa. El resto de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos ya han sido requeridos para la adjudicación de los lotes nº 3,6,7 y 9.

En consecuencia, la Mesa acuerda conceder a la empresa PROJECT MANAGEMENT ARQUITECTOS TECNICOS S.L. con CIF B38817557, un plazo **de 7 días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación empresarial/profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del PCAP, establecida para los lotes nº 2, 5 y 8; b) la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, por los siguientes importes, para el lote nº 2: 223,63€; para el lote nº 5: 321,74€; para el lote nº 8: 47,23€.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS 100 % ELÉCTRICOS. DIVIDIDO EN DOS LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0013/20 (EXPTE. TAO 2020/0002777Z). EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.10.2020 se acordó adjudicar a la empresa MACHER MOTOR, S.L. con CIF B35623693, el lote nº 1: Suministro de 1 vehículo 100% eléctrico tipo furgón apto para 5 plazas y un cargador eléctrico Wall box.

Mediante Resolución Número CAB/2020/4995 de fecha 22.10.2020 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.656,55€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Mediante registros de entrada nº 2020035417 de fecha 03.11.2020; nº 2020035469 de fecha 03.11.2020 y nº 2020035559 de fecha 04.11.2020, la empresa presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Nereida Betancor de León, en el que se constata que la retención en el precio será la forma de constituir la garantía definitiva; que consta solicitud a la Asesoría Jurídica de diligencia de bastateo de poderes y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con Seguridad Social y el informe emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, en el que manifiesta la acreditación de la solvencia por la citada empresa.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa manifiesta que una vez realizado el trámite del

bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica, se incorpore al expediente y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

A continuación, el Sr. Presidente manifiesta que en la citada sesión de fecha 01.10.2020 se acordó adjudicar a la empresa EUPRAXIA CAR, S.L. con CIF B09594086, el lote nº 2: Suministro 4 vehículos tipo suv apto para pistas de tierra y asfalto 100% eléctrico y 4 cargadores eléctricos Wall box.

Mediante Resolución Número CAB/2020/4995 de fecha 22.10.2020 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe 6.730,40€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Mediante registro electrónico nº 2020035081 de fecha 30.10.2020, la empresa presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes que obran en el expediente, emitidos por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, respecto de la acreditación de la solvencia y por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Nereida Betancor de León, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos para su calificación por la mesa de contratación, en el que se constata el carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con Seguridad Social; asimismo, la citada técnica manifiesta que no consta incorporada al expediente carta de pago por la Tesorería del Cabildo, a la espera de que la empresa presente los poderes bastanteados de los apoderados de la entidad bancaria firmante del documento de aval bancario.

El Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que de cuenta del informe emitido respecto de la acreditación de la solvencia de la empresa EUPRAXIA CAR, S.L., y manifiesta que,

“El licitador debiera acreditar la solvencia técnica por lo tanto con:

1.- Indicar personal técnico integrado o no en la empresa (89.1b,LCSP) de los que disponga para la ejecución del contrato, disponible en la isla de Fuerteventura.

- Promotor de ventas
- Mecánico de automóviles.

NO ACREDITA TAL PRESTACIÓN. Se limita a presentar una declaración responsable donde implica a un tercero otra entidad mercantil, (Hyundai Fuerteventura calle Almirante Lallermund, 34, 35600 de Puerto del Rosario, Las Palmas), sin que esta entidad manifieste su disposición a prestar el servicio definido, para lo cual debiere haber presentado el documento correspondiente que se determina en el anexo VIII de integración de la solvencia con medios externos a la empresa licitadora.

Debiera por tanto, acreditar la prestación mediante medios externos situados en Fuerteventura mediante el documento previsto en el anexo o contrato con la empresa implicada que garantice la prestación de servicio y la garantía ofertada en los vehículos durante al menos 5 años, garantía ofertada por el licitador de los vehículos.

Se da la circunstancia a efectos informativos, que la empresa radicada en la dirección que menciona el licitador en su declaración responsable, no se identifica como EUPRAXIA CAR, sino que es la empresa que también participa en proceso de licitación denominada como Ifuer.

2.- Descripción de los talleres de reparación disponibles en la isla de Fuerteventura que garanticen la calidad de servicio (89.1c, LCSP):

- Superficie útil mínima de 100 m²
- Equipamiento de elevadores, compresor y autodiagnos por ordenador.
- Herramientas de reparación.

NO ACREDITA TAL PRESTACIÓN. Se limita a presentar la declaración responsable implicando a un tercero. Idem del anterior apartado. Integración solvencia con medios externos, no se acredita.

3.- Descripción de zona de almacenaje y/o venta de repuestos en la isla de Fuerteventura (89.1c, LCSP)

- Superficie útil mínima de 50 m².

NO ACREDITA TAL PRESTACIÓN. Se limita a presentar la declaración responsable implicando a un tercero. Idem del anterior apartado. Integración solvencia con medios externos, no se acredita.

4.-Catálogo oficial del vehículo que se oferta, donde se recojan las especificaciones técnicas mínimas de (89.1e, LCSP):

- Características exteriores.
- Características interiores.
- Características técnicas. (Potencia, capacidad de batería, velocidad y autonomía WLTP).

NO ACREDITA TAL PRESTACIÓN. No se presenta el catálogo.

Por tanto, a la vista que el licitador no acredita las condiciones mínimas establecidas en el PCAP (ANEXO VI), ni se presenta la integración de la solvencia con medios externos (ANEXO VII), se informa DESFAVORABLEMENTE.”

En consecuencia, la mesa acuerda conceder un plazo de **tres días hábiles** a la empresa EUPRAXIA CAR, S.L. con CIF B09594086, para que aporte los documentos acreditativos de la solvencia técnica de conformidad con el Anexo VI del PCAP, o en caso de acreditar la solvencia con medios externos presentar el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTONCOSUMO EDIF. MUN. PÁJARA (ESCUELA HOSTELERIA DE ESQUINZO)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB005/20 (EXPTE. TAO 2019/8727N). EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESA CAMBIO ENERGETICO S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.10.2020 se acordó requerir a la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216 para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.257,05€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Carolina Pardo Sierra, en el que se constata que la retención en el precio será la forma de constituir la garantía definitiva por importe de 2.775€; el carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con Seguridad Social y del informe emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de

Industria y Actividades Clasificadas, en el que manifiesta la acreditación de la solvencia por la citada empresa.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa aclara que no es necesaria la aportación de documentación realizada por la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216 con fecha 03.11.2020 mediante registro de entrada nº2020035452 respecto de los certificados de estar al corriente de la empresa GRUASFUER,S.L., CIF. B35839042 toda vez que resulta suficiente el compromiso de la adscripción obligatoria de medios donde se señala que se subcontratará el camión grúa con la empresa GRUASFUER,S.L., CIF. B35839042.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicar:

Adjudicar a la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U., con CIF. B10481216 el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Autoconsumo Edif. Mun. Pájara (Escuela hostelería de Esquinzo)”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de cuarenta y ocho mil trescientos euros con ochenta céntimos (48.300,80€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 3.159,87€.

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO ESPACIAL A NECESIDADES ACTUALES Y MEJORAS DE DOTACIÓN PARA DISCAPACITADOS EN ESPACIO LIBRE DELANTERO DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE MORRO JABLE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0010/20 (EXPTE. TAO 2019/5177G). EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESA MAXODIVER S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.10.2020 se acordó adjudicar a la empresa MAXODIVER S.L. con CIF. B35399740 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Acondicionamiento espacial a necesidades actuales y mejoras en dotación para discapacitados en espacio libre delantero de la estación de guaguas de Morro Jable”, y requerirle para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 17.676,37€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Carolina Pardo Sierra, que se incorpora al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos para su calificación por la mesa de contratación.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa advierte que la empresa MAXODIVER, S.L. con CIF. B35399740 no se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el sector público, de acuerdo con el certificado negativo de fecha 02.11.2020 expedido por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura. La mesa estima que se entiende salvada la circunstancia de que en un momento puntual la empresa no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, a la vista de la interpretación recogida en la Resolución del TACRC 193/2019, de 1 de marzo, siempre que aporte en el trámite de subsanación certificado positivo a tal efecto.

Asimismo, no consta en el expediente el bastateo de poder a favor de Don Juan Jesús Rodríguez Marichal, emitido por la Asesoría Jurídica de la Corporación.

En este sentido, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder el plazo de 3 días hábiles a la empresa MAXODIVER, S.L. con CIF. B35399740 para que aporte certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el estado para contratar con el sector público, así como se incorpore al expediente el bastateo de poder a favor de Don Juan Jesús Rodríguez Marichal y, una vez incorporados los documentos al expediente en caso de que el certificado resulte positivo, ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO-PLAYA PARA LOS ITINERARIOS 10A Y 10B DE CALLE HURIAMEN DE ACCESO A LA SALA DE EXPOSICIONES, BIBLIOTECA Y AUDITORIO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0009/20 (EXPTE. TAO 2019/22889R). EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESA MAXODIVER S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.10.2020 se acordó adjudicar a la empresa MAXODIVER S.L. con CIF. B35399740 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Plan de accesibilidad de Corralejo-Playa para los itinerarios 10A y 10B de calle Huriamen de acceso a la sala de exposiciones, biblioteca y auditorio”, mediante procedimiento abierto simplificado y requerirle para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 21.548,88€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Carolina Pardo Sierra, que se incorpora al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa advierte que la empresa MAXODIVER, S.L. con CIF. B35399740 no se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el sector público, de acuerdo con el certificado negativo de fecha 02.11.2020 expedido por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura. La mesa estima que se entiende salvada la circunstancia de que en un momento puntual la empresa no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, a la vista de la interpretación recogida en la Resolución del TACRC 193/2019, de 1 de marzo, siempre que aporte en el trámite de subsanación certificado positivo a tal efecto.

Asimismo, no consta en el expediente el bastateo de poder a favor de Don Juan Jesús Rodríguez Marichal, emitido por la Asesoría Jurídica de la Corporación.

En este sentido, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder el plazo de 3 días hábiles a la empresa MAXODIVER, S.L. con CIF. B35399740 para que aporte certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el estado para contratar

con el sector público así como se incorpore al expediente el bastanteo de poder a favor de Don Juan Jesús Rodríguez Marichal y, una vez incorporados los documentos al expediente en caso de que el certificado resulte positivo, ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

9.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DENOMINADO “REFORMA-IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL PATIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0011/20 (EXPTE. TAO 2019/34451V). EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESA CRISPAL ISLAS S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.10.2020 se acordó adjudicar a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Reforma-impermeabilización y accesibilidad del patio del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado, y requerirle para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acredite el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 5.742,59€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente, emitido por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Carolina Pardo Sierra, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos para su calificación por la mesa de contratación.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa advierte que debe incorporarse a este expediente el certificado con carácter positivo para contratar con el sector público expedido por la Agencia Tributaria Estatal de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. con CIF B76126804, dado que obra en poder del Cabildo que fue presentado para el expediente de referencia: Tao 2019/1460J; asimismo, no constan aportados los certificados de buena ejecución que acrediten la realización de las obras ejecutadas por la empresa que se señalan como solvencia técnica de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En este sentido, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder el plazo de 3 días hábiles a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para que aporte:

- Los certificados de buena ejecución que acrediten la relación de obras ejecutadas por la empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas.